



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**Juzgado Penal del Circuito Especializado en  
Extinción del Derecho de Dominio de Barranquilla**

**INFORME SECRETARIAL**

Señor Juez informo a usted que, del día 10 de octubre al 14 de octubre de 2022 se fijó edicto emplazatorio a efectos de notificar a los terceros indeterminados dentro de la acción de extinción de dominio de la referencia, siendo publicado en ese periodo en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en el diario El Espectador y en el periódico La Libertad, los cuales son de circulación nacional con página web [www.elespectador.com](http://www.elespectador.com) y [www.lalibertad.com](http://www.lalibertad.com) además de publicación escrita y radial. Se le hace saber que los emplazados no se presentaron dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del termino de fijación del edicto.

Sírvase proveer.

  
**JORGE MARÍN ANGUILA**  
**SECRETARIO**



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA**

<b>Radicado</b>	<b>0800131200012019-00002-00</b> Radicado No. 201701996 E.D.
<b>Accionante</b>	FISCALÍA 44 ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
<b>Afectados</b>	OLGA LUCIA PEREZ GUTIERREZ Y OTROS
<b>Decisión</b>	Auto Ordena Traslado 141
<b>Fecha</b>	21 DE OCTUBRE DE 2022

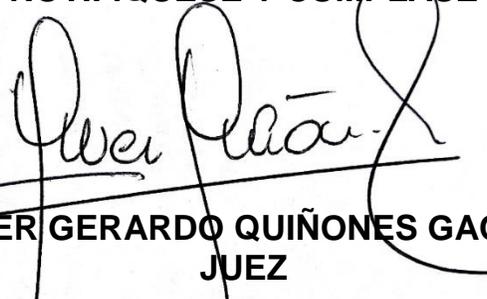
Visto el informe secretarial que da cuenta del estado del trámite de las diligencias de notificación, e indicándose que la Dirección Seccional de la Administración de Cartagena y la Dirección Seccional de la Administración de



-----  
Barranquilla, realizaron las respectivas publicaciones del edicto emplazatorio dentro del periodo comprendido del 10 de octubre al 14 de octubre de la presente anualidad dentro del periódico El Espectador en la ciudad de Cartagena y La Libertad de la ciudad de Barranquilla, los cuales son de circulación nacional, y en la emisora radio La Libertad, así mismo que fue publicado en las páginas web de la Fiscalía General de la Nación y de la Rama Judicial.

En consecuencia, por haberse cumplido de esta manera lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, se dispondrá correr traslado a los sujetos procesales e intervinientes a efectos de cumplir el mandato del artículo 141 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017. Por secretaría líbrese las comunicaciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OWER GERARDO QUIÑONES GAONA**  
**JUEZ**

Proyectó AMO

Firmado Por:  
Ower Gerardo Quiñones Gaona  
Juez Penal Circuito Especializado  
Juzgado De Circuito  
Penal 001 De Extinción De Dominio  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e45033a93225049b3ca8f69ae9acfff73ecb45caf360a16b90435bceda9151f4**

Documento generado en 22/11/2022 01:42:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**